Año económico de 1896-97. Viernes 25 de Junio Número 304

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, las reclamaciones formuladas por los fabricantes de gas, en solicitud de que se modifique el epígrafe 159 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, restableciéndose la cuota de 92 pesetas, con la bonificación de 15 por 100 por fugas y pérdidas, que se establecía en el de 13 de Julio de 1882, en el sentido de que procede rebajar la cuota marcada en el precitado epígrafe en un 25 por 100.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se reforme el precitado artículo 159, quedando redactado en la forma siguiente:

«Fábricas de gas para el alumbrado y calefacción.» Pagarán: por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.

NOTA. Los gasómetros establecidos en fábricas ó talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondería en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de contribuciones directas.

Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epígrafe núm. 178 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento del ramo, rebajando la cuota de 40 pesetas que se exige por caballo eléctrico de 470 watts que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido, en el sentido de que procede reformar el citado epígrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de reforma, se ha servido disponer la modificación del precitado epígrafe y que se entienda redactado en la siguiente forma:

«Fábricas dedicadas á la producción de fluido eléctrico.» Contribuirán según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente.

Por cada kilowatt hora, 6 pesetas 75 céntimos.

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

NOTA. Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondería en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Hallándose para terminar el presente ejercicio económico, y con objeto de evitar dudas en la aplicación que se ha de dar á las Reales órdenes de 12 del corriente, relativas á la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las precitadas Reales órdenes empiecen á surtir sus efectos desde 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(*Gaceta núm. 142*)

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporación, en unión del señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos	0'97
Id. de centeno de 4 id........	0'81
Id. de maiz de 4 id...........	0'67
Id. de paja de 6 id..........	0'42
Id. de hierba seca de 12 id....	1'44
Aceite de olivas, litro........	1'15
Carbón vegetal, kilogramo...	0'12
Leña id................	0'06

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 19 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Taboada.—El Comisario de Guerra, Eusebio Teijeiro.—El Secretario, Claudio Fernández.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por Real orden de 10 del actual publicada en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo, se ha dispuesto aplazar hasta 1.º de Abril de 1898 la renovación de inscripciones transferibles é intransferibles, acreditándose el pago de intereses por cajetines.

Orense 23 de Junio de 1897.—El Interventor, Urbano González Rivera.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Julio de 1897.

Relación de los vencimientos de dicho mes, por plazos de compras de Bienes Nacionales.

Nombres de los compradores	Vecindad	Libro	Folio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radican	Plazos	Vencimientos Día	Vencimientos Mes	Vencimientos Año	Importe — Pesetas	
D. Ignacio Portela y Portela	Riós	1890-91	241	Rústica	Clero	4.016	Riós	8.º	5	Julio	1897	260	50
Manuel García Pérez	Venta de la Barreira (Riós)	»	242	»	»	4.015	»	8.º	»	»	»	102	10
El mismo	»	»	243	»	»	4.012	»	8.º	»	»	»	227	60
José Cid Freire	Barbadanes	1894-95	42	»	20 por 100 de propios	597	Barbadanes	4.º	16	»	»	194	84
El mismo	»	»	112	»	80 por 100 de id.	597	»	4.º	»	»	»	779	36
Juan José García Martínez	Madrid	»	44	»	20 por 100 de id.	583	Entrimo	4.º	20	»	»	265	68
El mismo	»	»	114	»	80 por 100 de id.	583	»	4.º	»	»	»	1.062	72
Pedro González Gómez	Mugares (Toen)	»	45	»	20 por 100 de id.	548	Toen	4.º	21	»	»	424	16
El mismo	»	»	115	»	80 por 100 de id.	548	»	4.º	»	»	»	1.696	64
Marcial Cantón Caamaño	Lamelo (Pereiro)	»	46	»	20 por 100 de id.	596	Pereiro	4.º	23	»	»	102	68
El mismo	»	»	116	»	80 por 100 de id.	596	»	4.º	»	»	»	410	72
Antonio González y González y otros	Sejalvo (Orense)	»	48	»	20 por 100 de id.	587	Orense	4.º	28	»	»	301	20
Los mismos	»	»	118	»	80 por 100 de id.	587	»	4.º	»	»	»	1.204	80
Ignacio Bobillo y Romero	Canedo	1889-90	164	»	Clero	4.011	Rairíz de Veiga	9.º	»	»	»	515	»
El mismo	»	»	165	»	»	4.006	»	9.º	»	»	»	100	»
El mismo	»	»	166	»	»	4.007	»	9.º	»	»	»	80	»
												7.728	»

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, á fin de que los interesados comprendidos en esta relación, satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro del término de los diez días siguientes al de su vencimiento, transcurridos los cuales se expedirá el correspondiente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos. Orense 19 de Junio de 1897.—El Interventor de Hacienda, Urbano González Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Beariz

Ultimados los repartos de territorial y urbana que han de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que consideren convenientes á su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Beariz 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Petín

Don Avelino Estevez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que el día veintiocho del presente mes y hora de diez á once de la mañana, se procederá en esta Casa Consistorial á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de diez mil ochocientas cuarenta pesetas veinte céntimos, tipo mínimo para la subasta incluyendo el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal de cien por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por cienta del importe del tipo mínimo de subasta espresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constando en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el artículo 285 del Reglamento citado.

En caso que no diese resultado la primera subasta se anuncia otra segunda para el día tres de Julio próximo á la misma hora y en iguales condiciones, con los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Por último si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se tendrá por anunciada una tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren este tipo, cuya subasta tendrá lugar el día 7 del mismo Julio.

Petín 22 de Junio de 1897.—Avelino Estévez.

Manzaneda

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1897 á 98 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

En iguales condiciones se hallará expuesto el repartimiento por riqueza urbana y al objeto indicado.

Manzaneda Junio 22 de 1897.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Verea

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios anunciados para el día 17 del actual para cubrir el cupo de consumos, sal, alcoholes, cereales y sus recargos para el próximo año económico, se acordó la subasta del arriendo á venta libre, por el sistema de pujas á la llana de todos los arbitrios de consumo arriba indicados y sus correspondientes recargos, por un período de tres años, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 17.854'82 pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados. En el caso probable de no presentarse tampoco proposición alguna en la primera subasta que se celebrará en esta Consistorial el día 25 del actual de once á doce de la mañana se anuncia una segunda con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á cada especie, la que tendrá lugar en el local indicado para la primera el día 27, á la misma hora y con las mismas formalidades que la anterior.

De no presentarse tampoco proposición alguna admisible en las anteriores subastas, queda desde ahora señalada la del arriendo de venta á la exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, teniendo lugar la primera el día 28 del actual y se verificarán la segunda y tercera que determinan los artículos 286 y 287 del Reglamento vigente, y de conformidad con lo que en las mismas se previene, los días 29 y 30 y horas de una á tres de la tarde.

El importe del tipo para las subastas, así como el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores se hallan

de manifiesto al público en esta Secretaría.

Para conocimiento de aquellos á quienes le interese se advierte que queda sin efecto el anuncio de este Ayuntamiento de 23 de Abril último inserto en el «Boletín oficial» de 27 del mismo referente á dichas subastas.

Verea Junio 22 de 1897.—El Alcalde, Blas Iglesias.

El repartimiento de la contribución territorial formado sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este municipio, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante las mismas puedan examinarlo los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en el mismo y producir las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo señalado, no serán atendidas las que se presenten.

Verea Junio 22 de 1897.—El Alcalde, Blas Iglesias.

Rua de Valdeorras

Don José María Vazquez Lopez, Alcalde del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la segunda subasta del arriendo con venta exclusiva al por menor de los líquidos, carnes frescas y saladas de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente en la sala consistorial de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior y adjudicándose á favor del que mejore dicho tipo.

Rua 22 de Junio de 1897.—José Vazquez.

Entrimo

Relación de los gastos y jornales invertidos en las obras de ensanche y saneamiento del campo de la feria que se celebra en los días 1.° y 16 de cada mes en este municipio, durante la última semana.

GASTOS

	Pesetas
A Luciano Sousa, por 4 días de jornal en arranque de piedra en la cantera y construcción de la cañería en el mismo, á 3 pesetas uno.........	12
A Benjamín Paz, por idem, id. de id., en id. id. á id. id.	12
A Martín Torres, por idem id. de id. á id. id............	12
A Adoolfo Estévez por idem id. id. de id. á 2'50 uno......	10
A Benito López, por 2 días de jornal en arrastre de piedra con el carro, para la misma, á 5 pesetas uno.........	10
Al herrero Filardo Sousa, por apuntes de picos............	0'75
Suma.........	56'75

Entrimo 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Torres.

Agencias ejecutivas

Edicto

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial del Ayuntamiento de Maside nombrado por el recaudador D. Valentín González, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que por providencia de esta fecha y para pago de 14 pesetas y 10 céntimos que Margarita Prado, como poseedora en mayor parte de los bienes de Josefa Alvarez, que figura en los repartimientos de inmuebles de este distrito, y para pago de la indicada cantidad, recargos y demás gastos del expediente y como de su pertenencia afecta á la contribución que se rela ma se le embargó y tasó la finca siguiente:

	Pesetas
En los términos do Lameiro Grande, ó Corgo, en la parroquia de San Martín de Lago, un prado de llevar en sembradura 24 áreas y 30 centiáreas; que linda por Norte más de los herederos de Gumersindo Fernández Borrajo, Sur con más de Francisco González, Este más de los herederos de Andrés Fonteiño, rio en medio, y al Oeste con tierra de Josefa Alvarez, después de muro: su valor cuatrocientas pesetas....	400
Total..............	400

Las personas que quieran hacer postura á la expresada finca que se saca á pública subasta concurran á la planta baja de la casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia cinco del entrante mes de Julio y hora de las once de la mañana que serán admitido como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y á la vez se notifica á la expresada deudora Margarita Prado, que como tal adquirenta de la finca atrás descrita, presente ante esta Agencia los títulos de propiedad de la misma dentro de tercer día, según lo previene la regla 3.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Alcaldía de Maside 16 de Junio de 1897.—Benito Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA CORUÑA

Presidencia

Habiéndose padecido error material en la propuesta en terna y en el nombramiento de Juez municipal del término de la Merca, partido de Celanova, hecho á favor de don Jacinto Rapela Cardero, cuyo verdadero nombre es Jacinto Rodríguez Cardero, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido disponer se haga pública esta rectificación, entendiéndose hecho el mencionado nombramiento de Juez municipal de Merca, á favor de don Jacinto Rodríguez Cardero.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, expido el presente con el visto bueno de S. S. I. en la Coruña á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—V.° B.° Eugenio González Mansilla.—El Secretario de gobierno, José María Armada.

JUZGADOS

Don Manuel Alonso López, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Hace público: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense, con motivo de causa que se ha seguido por homicidio de Magdalena Anta, contra Santos Pérez, vecino de Puente, en el Ayuntamiento de la Vega, se acordó, por providencia de esta fecha, sacar á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento en el precio de la tasación. las fincas embargadas al penado, que son las siguientes:

	Pesetas
1.ª La mitad del prado sito «o Vale», mensura ocho tegas de centeno de sembradura; linda por este con bosque de Andrés Pérez, sur más prado de Domingo Escuredo, oeste camino servidumbre y norte tierra de Francisco de Villanueva: tasada en veinticinco pesetas....................	25
2.ª La mitad de otro prado «o Pendón», de dos áreas cuatro centiáreas; linda este con más prado de Carlos Anta, sur camino, oeste más prado de Bartolomé Rodríguez y norte con el río: tasado en veinte pesetas.........	20
3.ª La mitad de otro prado sito «o Diluvio», de dos áreas; linda al este más de Francisco Anta Prieto, sur norte y oeste río y monte comunal; tasado en veinte pesetas.....	20
4.ª La mitad de otro prado sito en «Prexigueiros», de tres áreas; linda este, oeste, norte y sur con terrenos comunales: tasado en dieciocho pesetas................	18
5.ª La mitad de otro prado «a Presa», de dos áreas y dos centiáreas; linda al este prado de Teresa Anta, sur bosque de Agustín Escudero, oeste y norte camino: tasado en dieciocho pesetas............	18
6.ª La mitad de una tierra «o Rañadoiro», de nueve áreas y treinta centiáreas; linda al este más de Antonio Pérez, sur más de herederos de Antonio García, oeste más de Teresa Anta y norte más de Benito Escuredo: tasada en diez pesetas............	10
7.ª Mitad de otra «os Carboeiros», de diez áreas; linda al este más de Teodoro Anta, sur más de Miguel Carracedo, oeste más de Juan Prieto y norte lo mismo: tasada en nueve pesetas..............	9
8.ª Mitad de otra «a Costa», de nueve áreas; linda este prado de herederos de Ignacio García, sur retamal de Antonio Real Barrio de Villanueva, oeste tierra de herederos de Domingo Cotado y norte más de Antonio Barrio: tasada en nueve pesetas.....	9
9.ª Mitad de otra «o Cancelo», de ocho áreas; linda este más de Juan Fernández, sur más de herederos de Francisco Martínez, oeste y norte monte comunal: tasada en siete pesetas...........	7
10. Mitad de otra tierra «o prado de Blas» de doce áreas; linda al este prado de Jerónimo Fernández, sur lo mismo oeste y norte monte comunal: tasada en diez pestas........	10
11. Mitad de otra «as Olgas», de once áreas; linda al este más de herederos de Ignacio García, sur más de Teresa Anta, oeste más de José Fernández y norte campo comunal: tasada en nueve pesetas....................	9
12. Mitad de otra «a Porqueira», de siete áreas; linda al este y norte terreno comunal, oeste tierra de José Fernández y sur más de Antonio Pérez: tasada en seis pesetas....................	6
13. Mitad de otra «a Pena de barreiro», de diez áreas; linda este bosque de Antonio Pérez, sur tierra de Alejandro García, oeste más de Juan Prieto López y norte más de Carlos Real: tasada en ocho pesetas..................	8
14. Mitad de un poulo «o Fiol», de tres áreas; linda este más de Juan Anta, sur más de Luis Prieto, oeste más de Bartolomé Rodríguez y norte camino: tasado en dieciocho pesetas..................	18
15. Mitad de otro poulo «a Presa», de doce áreas; linda este, oeste y norte monte comunal, sur más poulo de Carlos López: tasado en diez pesetas....................	10
16. Mitad de otro poulo y dehesa, sito «a Presa», de once áreas; linda norte, sur, este y oeste monte cemunal: tasado en once pesetas......	11
17. Mitad de otra dehesa al mismo nombramiento de «a Presa», de trece áreas; linda este más de Teresa Anta, oeste más dehesa de herederos de Ignacio García, sur y norte monte comunal: tasado en doce pesetas............	12

18. Mitad de otro poulo «o

Foro», de diez áreas; linda este, oeste y sur monte comunal y norte camino: tasado en diez pesetas.............. 10

19. Mitad de una tierra «o Boligon», de once áreas; linda este más de Juan Anta, sur y oeste más de Juan Prieto, y norte más de Eusebio Paradelo: tasada en ocho pesetas. 8

20. Mitad de otra tierra, «a Sobreporta» de áreas; linda este camino, sur más de Francisco Fernández, oeste más de Antonio García y norte más de Benito Escuredo; tasada en cuatro pesetas....... 4

Las anteriores fincas radican en términos del pueblo de Puente, libres de todo gravamen y se hallan pro-indiviso, dentro de los límites con que quedan descritas, con la otra mitad de José Pérez Prieto, hermano del penado.

Todos los que quieran tomar parte en la subasta pueden concurrir ante la sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiocho de Julio próximo á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el remate, siendo de advertir que para intervenir en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo al precio en que se anucian; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que no existen títulos de propiedad.

Barco da Valdeorras Junio diecinueve de mil ochocienios noventa y siete.—Manuel Alonso.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Manuel Alonso López, Juez instructor del pártido de Valdeorras:

Hace público: que en el expediente de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia provincial de Orense á Ricardo Losada Ulloa, vecino de la Puebla, en este partido, con motivo de causa que en este Juzgado se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones, en providencia del dia de hoy se acordó sacar á pública subasta, por término de veinte dias, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Pesetas

1.ª La casa de habitación señalada con el número catorce, sita en la Puebla, compuesta de alto y bajo, con cuatro departamentos en el alto y dos dependencias en el bajo, cubierto de losa, mide de superficie una área veinticuatro centiáreas; linda al naciente calle de la Iglesia, poniente casa de D.ª Emilia Ulloa, mediodía casa de Alberto Losada: tasada en ciento cincuenta y dos pesetas... 152

2.ª Una huerta frente á la casa anterior, calle en medio, con árboles frutales, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas de superficie: linda naciente cortiña de D.ª Petra Valcarce, de Arcos, mediodía era de Evaristo Nogueira, Joaquin Villarino y Ramon Alvarez, poniente camino de la Iglesia y norte casa de Pedro Lombardero y Gregorio Vedo: tasada en treinta y seis pesetas......................... 36

Dichas fincas radican en términos de la Puebla, libres de todo gravámen.

Todos los que quieran tomar parte en la subasta, pueden concurrir ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiocho de Julio próximo á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el remate, siendo de advertir que para intervenir en la misma habrán de consignar el diez por ciento del valor de la tasación, sobre la mesa del Juzgado previamente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras Junio diez y nueve de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Alonso.—De orden de su señoría, Joaquin Rodríguez Blanco.

Don Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Hago público: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fue condenado José María Yañez, vecino de la Vega del Bollo, por consecuencia del sumario que se le ha seguido en este Juzgado, sobre lesiones inferidas á su convecino Baltasar Carracedo, se embargaron de la propiedad de aquel, tasaron y sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por cien de su avalúo, los bienes siguientes:

Bienes muebles y semovientes

1.ª Una mula color castaño, de siete años de años de edad, de mediana alzada, la cual, dadas sus condiciones de falsa y caso inservible para el trabajo, á causa de claudicación incurable, fue tasada en treinta pesetas.

2.ª Dos ovejas negras, apreciadas en tres pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Una cabra blanca, tasada en cuatro pesetas.

4.ª Una mesa de castaño, de un metro doce centímetros de largo, por setenta y cinco céntimetros de alto; tasada en una peseta cincuenta céntimos.

5.ª Un escaño con respaldo de madera de chopo, de dos metros veintiseis céntimetros de largo, en una peseta veinticinco céntimos.

6.ª Una cántara de barro, en cincuenta céntimos.

7.ª Una vasija de madera, en tres pesetas

Bienes inmuebles

Una casa sita en el pueblo de la Vega, la cual tiene de frontis tres metros cuarenta céntimetros, por cuatro metros sesenta centímetros de fondo, que vienen á ocupar quince metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, y linda por el Este y Sur calle servidumbre de otras casas, Oeste y Norte casa de Carmen Carracedo, fue justipreciada en cincuenta y una pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado, el dia nueve de Julio próximo y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para el remate de los muebles y semovientes, y el veintisiete del propio mes á la misma hora, como designado para el de los inmuebles; debiéndose hacer constar, que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor porque se anuncian, y que no existen títulos de propiedad, por lo que respecto á la casa de que queda hecho mérito.

Barco de Valdeorras Junio veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Alonso D. O. de su señoría, Agustin Fernandsz.

Don José Mendez Novoa, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: que en ejecución de pleito juicio declarativo de menor cuantía promovido por Dolores Miguelez, asistida de su marido Martín Rebollo, vecinos de Cebollino, contra Dolores Reádegos, de la misma vecindad, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Manuel Hermita, Bautista y Eugenio Miguelez, sobre pago de dos mil nuevecientos noventa y un reales procedentes de préstamo intereses legales y costas, para hacer efectivas tales responsabilidades, se embargaron como de la pertenencia de dichos menores y sacan á subasta los bienes siguientes radicantes en términos de dicho Cebollino.

1.ª La cuarta parte de una casa de alto y bajo situada en el pueblo de Cebollino con varios departamentos, en estado deteriorado cuya primera sección al sur se compone en su planta alta de una sala que dice al mismo aire con la parte de corredor que tiene al este, otro pasillo al oeste según la línea que traza de este á oeste el tabique que le separa de la sección segunda por sur por el lado de norte. Superficie treinta y cuatro centiáreas. Planta baja, servicio en el patio y paso por la puerta de su fachada para la planta alta, resio al sur y este y paso por el resío de los colindantes para la parte de bodega que se le adjudica en su bajo, que es la comprendida por una línea diagonal que partiendo desde el centro de la puerta que tiene al este dicha bodega tropieza en la pared opuesta con la vertical del tabique de la planta alta, cuya línea trazará el centro del medianil que entre ambos partícipes costearán por mitad: su valor cuatrocientas veintisiete pesetas.

2.ª Labradío de veinte áreas, sesenta y siete centiáreas; lindante por sur camino público, norte labradío, este camino de servidumbre y oeste muro: su valor ochocientas cinco pesetas.

3.ª Al de Tapada do medio en Montealegre, un monte de una hectárea que poseen por arriendo como parte de la finca de Caracocha, adquirida por el finado Don José Seijo, de Orense, por la que se pagan anualmente á Doña María Romasanta Guede siete pesetas cincuenta céntimos dominio directo de Don Benito Gomez Boan del Pereiro: su valor con deducción de tal pensión cincuenta pesetas.

4.ª Al de Rigueira, treinta y nueve áreas setenta centiáreas de monte con árboles; linda al norte y sur D. Luis Barreiros, este más de Roque Cordeiro y oeste arroyo y Carmen Pérez: su valor cuatrocientas pesetas.

5.ª Al de Souto do Cabo, cuatro áreas veinte centiáreas de monte; linda al este, oeste y por norte caminos, y sur Valentín Doval: su valor cuarenta pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes pueden concurrir á esta sala de Audiencia el dia doce del entrante Julio, hora diez de la mañana, en que tendrá efecto el remate á favor del más ventajoso licitador, advirtiéndose que para optar á la subasta debe hacerse previamente en la mesa del Juzgado el depósito prevenido, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad de las mencionadas fincas, debe el rematante suplir su falta por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

Dado en Orense á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Méndez Novoa.—El Acturio, Francisco Cuevas.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO